

CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M. EN D.A.R. NOÉ PEREZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE"; Y POR LA OTRA PARTE EL SEÑOR ALFONSO GARCÍA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL TESE"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto de la H. "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.
- I.2 Que sus fines esenciales son entre otros la educación científica y tecnológica a nivel superior; la formación de profesionistas e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los mismos; la promoción de la cultura nacional y universal, principalmente la de carácter tecnológico.
- I.3 Que la personalidad jurídica y las facultades legales del M. en D.A.R. Noé Pérez Morales, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, para suscribir el presente contrato se encuentran previstas en el artículo 19, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- I.4 Que se dan en concesión las áreas establecidas en los edificios "H", "C", "S" y "CENTRO DE INFORMACIÓN", de su propiedad como Centros de Fotocopiado y venta de artículos de papelería.
- I.5 Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Tecnológico, sin número, Esq. con la Av. Carlos Hank González, Col. Valle de Anáhuac, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

### II. DE "EL CONCESIONARIO"

- II.1 Que es una persona física, que cuenta con el R.F.C. GAMA6612052Z2 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se acompaña como anexo al presente, por lo tanto tiene plena autorización para desarrollar las actividades mercantiles a que se obliga por medio de este contrato, no teniendo ningún impedimento jurídico que pudiera entorpecer el cumplimiento del mismo; del documento a que hace referencia se agrega una fotocopia.

- II.2 Que es su voluntad aceptar en concesión y proporcionar el servicio de fotocopiado y venta de artículos de papelería, a que se obliga por medio de este contrato y en las áreas que han quedado definidas en la declaración I.4 que antecede, manifestando bajo protesta de decir la verdad que tiene los conocimientos, recursos financieros, materiales y humanos para cumplir satisfactoriamente con el servicio a que se obliga, asimismo declara que cuenta con la experiencia necesaria en el área y todo lo relacionado con esta actividad.
- II.3 Que su domicilio legal para efectos del presente contrato se encuentra ubicado en la Calle Valle de Tabares número 330, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Código Postal 55280, Ecatepec de Morelos, Estado de México

Vistas las anteriores declaraciones, las partes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAU S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO.

Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que "EL TESE" otorga en concesión un espacio en los Edificios "H", "C", "S" y "CENTRO DE INFORMACIÓN", para que "EL CONCESIONARIO" instale un total de 12 máquinas de copiado y dos computadoras por módulo con acceso a los alumnos para que manden personalmente sus impresiones, con el fin de brindarle el servicio de fotocopiado y venta de artículos de papelería a la comunidad estudiantil de "EL TESE", así como de su personal académico y administrativo que lo solicite.

### SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

En contraprestación del presente contrato, "EL CONCESIONARIO" se obliga a firmar un contrato de arrendamiento de equipo de fotocopiado de 7 máquinas B/N y una a color, las cuales se instalaran en diversas áreas del Tecnológico, de conformidad con lo establecido en el contrato TESE-005-17, con la finalidad de brindar el servicio por 12 meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con un importe mensual por equipo de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) Incluye el impuesto al Valor Agregado y una maquina a color con un importe mensual de \$ 5,220.00 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N) Incluye el Impuesto al Valor Agregado, adicionalmente prestará 5 equipos sin costo alguno para "EL TESE".

### TERCERA.- DE LOS COSTOS.

"EL CONCESIONARIO" se compromete que el costo del servicio del fotocopiado que brindara tanto a la comunidad estudiantil como al personal docente y administrativo del "EL TESE" sean los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO
Copia tamaño carta blanco y negro	\$0.35 c.
Copia oficio en blanco y negro	\$0.50 c.
Copia Doble carta	\$1.00c.
Copia a todo color tamaño carta en papel bond desde	\$3.00 a \$7.00
Copia a todo color tamaño oficio en papel bond	\$4.00 a \$8.00
Copia a todo color tamaño doble carta	\$7.00 a \$13.00
Impresión tamaño carta blanco y negro	\$0.50c.
Impresión o copia tamaño oficio en papel bond blanco y negro	\$0.70 c.
Impresión doble carta en papel bond blanco y negro	\$1.50
Engargolado según cantidad de hojas y tipo de pasta que elljan	De \$12.00 a \$30.00 pesos

En lo que se refiere a la venta de artículos de papelería como son entre otros (plumas, lápices, cuadernos, marcadores, gomas, sacapuntas, CD, DVD, memorias USB, ETC., los precios deberán ser promedio del mercado.

Los costos establecidos se mantendrán durante la vigencia del presente contrato, a excepción de la copia tamaño carta blanco y negro que a partir del mes de mayo del año en curso tendrá un costo de \$0.40 (cero pesos 40/100 M.N.), en caso de algún incremento en los otros conceptos "EL CONCESIONARIO" deberá solicitar la autorización correspondiente por escrito y con anticipación al "EL TESE", quien podrá autorizar o negar dicho incremento, en caso de autorizarlo procurara que los costos sean menores del que ofrecen los particulares que dan servicio fuera de la institución y en caso de que "EL CONCESIONARIO" llegare a aumentar el costo de los servicios mencionados en el cuadro anterior, sin la autorización correspondiente, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL TESE", así mismo "EL CONCESIONARIO" deberá exhibir en un lugar visible de cada uno de los centros de fotocopiado la lista de precios.

#### CUARTA.- DE LOS HORARIOS.

Las partes acuerdan que, "EL CONCESIONARIO" brindara el servicio de fotocopiado motivo del presente contrato, de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, y los sábados de 09:00 a 13:00 horas, durante los días laborables para "EL TESE".

#### QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que en caso de terminación anticipada del presente contrato, la parte solicitante notificará con una anticipación de 30 días naturales a la otra, para tomar las provisiones necesarias y evitar daños y perjuicios a las mismas así como a terceros.

#### SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. No obstante "EL TESE" podrá rescindir en cualquier momento el presente instrumento por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL CONCESIONARIO" consignadas en el presente contrato o en alguna de las disposiciones legales que regulen el servicio que se presta.

Queda expresamente convenido por las partes que será a cargo de "EL CONCESIONARIO" y bajo estricta responsabilidad hacer frente a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades que deriven de su actividad y en tal virtud desde este momento libera a "EL TESE" de cualquier responsabilidad que enfrente a las autoridades o terceros por motivo del giro que tiene registrado. Así mismo que estipula que el mantenimiento y los consumibles de los equipos serán a cargo de "EL CONCESIONARIO".

#### SÉPTIMA.-

Las partes acuerdan que para el funcionamiento de las fotocopiadoras motivo del presente contrato, se conectaran en las toma corriente que sean asignadas por "EL TESE".

#### OCTAVA.-

"EL CONCESIONARIO" se obliga a mantener las áreas concesionadas en el estado en el que las recibe, y en el caso de que estas sufrieran algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones a "EL TESE", excepto aquellos casos que el deterioro sea por causa derivada de un uso normal del inmueble, en caso de que "EL CONCESIONARIO", requiera modificar las áreas concesionadas, deberá tener la autorización previa por escrito de "EL TESE", en el entendido de que toda mejora hecha a las áreas concesionadas sean en beneficio del patrimonio de "EL TESE" quedando claro que el costo de las modificaciones será a cuenta de "EL CONCESIONARIO".

#### NOVENA.-

"EL CONCESIONARIO" se obliga a mantener limpias y aseadas las áreas que se han concesionado en el presente contrato, bajo su costa y responsabilidad.

#### DÉCIMA.-

"EL TESE" reconoce que todo equipo de fotocopiado que instale "EL CONCESIONARIO" es propiedad de este último, por lo que se abstendrá de retenerlo, salvo en caso de que incurra en la suspensión del servicio previsto en la cláusula cuarta del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA.-

Las partes acuerdan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, intimidación, lesión y mala fe en su celebración, por lo que no pedirán la rescisión del presente contrato invocando alguna de estas causales.

#### DÉCIMA SEGUNDA.-

"EL TESE" se compromete a no autorizar el establecimiento de ningún otro servicio similar o parecido al que preste "EL CONCESIONARIO".

### DÉCIMA TERCERA.-

Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se sujetaran exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Administrativos y Civiles del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios actual o futuro. Así mismo que para todo lo previsto en el presente instrumento se aplicara el Código Civil vigente del Estado de México y demás ordenamientos relativos aplicables en materia, motivo del presente contrato.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes debidamente de su contenido y alcance, lo firman por duplicado el día 09 de enero de 2017, ratificándolo con sus firmas al margen de todas y cada una de las hojas que lo conforman.

“POR EL TESE”



---

M. EN D.A.R. NOB PÉREZ MORALES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

“POR EL CONCESIONARIO”



---

C. ALFONSO GARCÍA MARTINEZ  
CONCESIONARIO